

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante, conforme con el artículo 448 del C.G.P., señálese el DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.), para efecto de practicar el remate del bien embargado y secuestrado dentro del presente proceso, el cual corresponde al inmueble ubicado en la calle 19 # 23-06 del Barrio Comuneros de Sabana de Torres, e identificado con la matrícula No. 303-80654, cuyo avalúo asciende a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$69.397.000).

La licitación que se registrá por las disposiciones del C.G.P., se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo y previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo a órdenes de este juzgado, en la cuenta No. 686552042001 del Banco Agrario de Colombia, a fin de poder participar en la subasta.

Anúnciese la almoneda con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., advirtiendo desde ya a la ejecutante que debe allegar el documento que dé cuenta del anuncio al público mediante la inclusión por una sola vez en un listado de un periódico de amplia circulación en la localidad y en una emisora local para darle mayor publicidad en el ámbito municipal, junto con el certificado de tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Precisese a la interesada, para lo pertinente, que la secuestre SARA LAGOS CAMARGO, puede ser ubicada en la calle 29 No. 4-46 de Bucaramanga, o en el número telefónico 3164645257 – 6306029; y que la legislación procesal vigente, contrario a lo que ocurría en antaño, no prevé que el despacho deba elaborar un aviso de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

554a82fb8405d21dd3a62d0e02fcb868d68a7d863dc0f06e555e11140f83b434

Documento generado en 15/12/2020 09:58:13 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**